

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2017-00321, informando que Colpensiones dio respuesta a nuestro oficio 324. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00321 00

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Hermelindo Méndez Pineda contra Juan Francisco Prada y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, allegó la respuesta a nuestro oficio 0324, informando que el demandante **HERMELINDO MENDEZ PINEDA**, no aparece afiliado a esa entidad ni a ninguna otra administradora de pensiones, no puede efectuar el cálculo actuarial, por lo tanto, se hace necesario que se dé a conocer la decisión del actor sobre la administradora de pensiones que ha elegido para que se le realicen los aportes, lo cual ya fue comunicado al Despacho.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que adelante los trámites administrativos tendientes a hacer efectiva la afiliación a esa administradora, luego de lo cual y acreditada dicha situación se procederá a oficiar nuevamente a **COLPENSIONES** para que efectúe el respectivo cálculo actuarial.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR en debida forma al expediente la respuesta de COLPENSIONES acerca de la imposibilidad de efectuar el cálculo actuarial correspondiente a los aportes a pensión dejados de cancelar por los demandados **JUAN FRANCISCO PRADA y LUCIA BAQUERO DE PRADA**.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante **HERMELINDO MENDEZ PINEDA** para que adelante los trámites administrativos acerca de la afiliación a **COLPENSIONES**.

TERCERO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, una vez obtenida la prueba de la afiliación del actor a esa Entidad, para que efectúe el cálculo actuarial respectivo.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 081 de fecha 30 de junio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801f2182945f512196319b2ed1943bec4478d37d2d3bf0e37a58393f1dad4e4**

Documento generado en 29/06/2022 03:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>